ALCALDIA DE LETICIA
NIT: 899999302-9

AVISO LIMITACIÓN A MIPYME

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. MC-067-2026

OBJETO: **CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISENOS TECNICOS, NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE PUNTOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA TRATADA EN EL MUNICIPIO DE LETICIA AMAZONAS**

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE LETICIA-AMAZONAS, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, estableció la posibilidad de limitar el proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-067-2026 a MIPYMES nacionales, por cuanto el valor del mismo, es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección se podrá limitar a MIPYMES, cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de MIPYMES nacionales, igualmente el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 establece "(…) dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas."

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, en el evento que la convocatoria se limite a MIPYMES, es procedente realizar la convocatoria limitada a MIPYMES colombianas que tengan su domicilio en el Departamento del Amazonas, y de esta forma cumplir el propósito de la Ley 2069 de 2020, fortaleciendo el emprendimiento, crecimiento, y consolidación de este tipo de empresas en el territorio, aumentando el bienestar de los habitantes del Municipio de Leticia - Amazonas.

En ese sentido, la decisión de limitar o no territorialmente una convocatoria limitada a MIPYMES nacionales es una facultad discrecional, de manera que la entidad contratante valorará si es oportuno y conveniente adoptarla. Resaltando, que la presente decisión no es arbitraria en la medida que, es visible en el numeral 26 del estudio previo del presente proceso, que existe una cantidad considerable de posibles proveedores de los servicios requeridos por la Entidad en el municipio de Leticia, por consiguiente, es pertinente y necesario facilitarles la participación en el proceso que nos ocupa.

Durante el término de observaciones y solicitud de limitación a MIPYMES establecido en el cronograma de la invitación, se recibieron las siguientes solicitudes de Limitación a MIPYMES:

<u>Limitación a MIPYMES con domicilio en el Departamento del Amazonas:</u>



SOLICITANTE	TIPO DE SOLICITUD	CUMPLE
OHS INGENIERIA S.A.S. 9/11/2026 11:32 AM	Limitación a MIPYMES con domicilio en el Departamento de Amazonas	SÍ
HJB SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. 9/11/2026 10:48 AM	Limitación a MIPYMES con domicilio en el Departamento de Amazonas	SÍ

VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS SOLICITUDES

La Entidad revisó las dos solicitudes y sus anexos frente a los requisitos del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y de los artículos 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021. El resultado de la verificación es el siguiente:

1. Requisitos del proceso de contratación

Cuantía. El numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 exige que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). El valor estimado del proceso MC-067-2026 es de $49.025.340, suma inferior al umbral vigente para el año 2026, que equivale a $511.708.497 según el valor publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente con base en la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El requisito se cumple.

Número de solicitudes. El numeral 2 del mismo artículo exige que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas. Se recibieron dos, presentadas por sociedades distintas y suscritas por representantes legales diferentes. El requisito se cumple.

Oportunidad. En la modalidad de mínima cuantía, el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las solicitudes de limitación se presentan dentro del término previsto para formular observaciones a la invitación. La invitación se publicó el 6 de noviembre de 2026 y las solicitudes se recibieron a través de la plataforma SECOP II el 9 de noviembre de 2026, a las 10:48 a.

m. y a las 11:32 a. m., dentro del plazo fijado en el cronograma y antes de la fecha prevista para la presentación de ofertas (12 de noviembre de 2026). El requisito se cumple.

2. Requisitos de los solicitantes

REQUISITO	OHS INGENIERIA S.A.S.	HJB SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
Solicitud suscrita por el representante legal (art. 2.2.1.2.4.2.2, num. 2)	Oficio del 9 de noviembre de 2026 firmado por Jairo Hernán Cabal Franco, representante legal inscrito. **Cumple.**	Oficio del 9 de noviembre de 2026 firmado por Henry Steven Jiménez Bernal, representante legal inscrito. **Cumple.**
Mipyme colombiana con mínimo un (1) año de existencia (art. 2.2.1.2.4.2.2)	Matrícula mercantil del 12 de enero de 2007. **Cumple.**	Constituida por acta del 21 de febrero de 2024, inscrita el 11 de marzo de 2024. **Cumple.**
Objeto social que permite ejecutar el contrato (art. 2.2.1.2.4.2.2, num. 2)	Diseños, asesorías y consultorías en ingeniería civil, sanitaria, hidráulica y ambiental. **Cumple.**	Elaboración de estudios de proyectos, consultoría y asesoría técnica en proyectos de ingeniería. **Cumple.**
Acreditación del tamaño empresarial (art. 2.2.1.2.4.2.4)	Certificación del representante legal y Registro Único de Proponentes vigente y en firme, que registra tamaño MICROEMPRESA (parágrafo 1). **Cumple.**	Certificación del representante legal y de contadora pública, con certificado de existencia y representación legal que registra tamaño MICRO EMPRESA (numeral 2). **Cumple.**
Documentos expedidos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores (art. 2.2.1.2.4.2.4, par. 2)	Certificado de existencia y RUP del 21 de octubre de 2026. **Cumple.**	Certificado de existencia del 16 de septiembre de 2026. **Cumple.**
Domicilio en el Departamento del Amazonas (art. 2.2.1.2.4.2.3)	Leticia, Amazonas. **Cumple.**	Leticia, Amazonas. **Cumple.**

OHS INGENIERIA S.A.S. (NIT 900.128.175-6). La sociedad acreditó su tamaño empresarial por la vía que autoriza el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, esto es, con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del Amazonas el 21 de octubre de 2026, con renovación del 21 de abril de 2026 e información en firme, en el que consta que su tamaño es MICROEMPRESA. Por tratarse de un medio de prueba que la misma norma admite, no le era exigible además la certificación de contador o revisor fiscal. El certificado de existencia y representación legal, de la misma fecha, da cuenta de su domicilio en Leticia, de una existencia superior a un (1) año y de un objeto social que comprende la consultoría y los diseños en ingeniería civil, sanitaria e hidráulica, actividades que corresponden al objeto del proceso. La solicitud CUMPLE.

HJB SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. (NIT 901.812.970-2). La sociedad allegó los documentos previstos en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015: la certificación de su representante legal, la certificación de la contadora pública Aura Damary Chaparro Córdoba, con tarjeta profesional 161570-T e inscripción vigente según certificado de la Junta Central de Contadores del 5 de octubre de 2026, y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Amazonas el 16 de septiembre de 2026, esto es, dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la limitación. Este último documento prueba su domicilio en Leticia, su existencia desde el 11 de marzo de 2024 y un objeto social que incluye la elaboración de estudios de proyectos, la consultoría y la asesoría técnica en proyectos de ingeniería.

La Entidad advierte que la certificación de la contadora sustenta la categoría de microempresa en la planta de personal y en los activos totales, y que hace referencia al Decreto 3806 de 2009, cuando el criterio de clasificación vigente es el de los ingresos por actividades ordinarias anuales (artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, y artículos 2.2.1.13.2.1 y 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, adicionados por el Decreto 957 de 2019). Esa imprecisión no desvirtúa la condición acreditada. El certificado de existencia y representación legal aportado con la solicitud informa, con fundamento en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y en la Resolución 2225 de 2019 del DANE, que el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA, con ingresos por actividad ordinaria de $134.981.813, cifra muy inferior al tope de microempresa en cualquiera de los tres sectores económicos, el menor de los cuales es de 23.563 UVT. La condición de Mipyme queda así demostrada con los rangos vigentes y con un documento expedido por la autoridad registral, de modo que negar la solicitud por la redacción de la certificación contable sería anteponer un defecto de forma al derecho sustancial, en contravía del artículo 228 de la Constitución Política y del principio de eficacia del numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. La solicitud CUMPLE.

3. Limitación territorial

Las dos sociedades tienen su domicilio principal en el municipio de Leticia, según los certificados de la Cámara de Comercio del Amazonas, que son los documentos con los que se acredita el domicilio de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Reunidos los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2, la limitación de la convocatoria a Mipyme colombianas es obligatoria para la Entidad. La limitación al Departamento del Amazonas, lugar de ejecución del contrato, corresponde al ejercicio de la facultad discrecional del artículo 2.2.1.2.4.2.3, por las razones expuestas en este aviso y con apoyo en el análisis del sector contenido en el estudio previo.

Verificadas las solicitudes de limitación de la convocatoria, se concluye que las presentadas por OHS INGENIERIA S.A.S. y HJB SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. cumplen los requisitos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Se cuenta entonces con dos (2) solicitudes válidas de Mipyme colombianas con más de un (1) año de existencia y domicilio en el Departamento del Amazonas, con lo cual se reúne el número mínimo exigido por la norma.

De conformidad con lo señalado, el proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-067-2026, SE LIMITA A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, por lo tanto, ÚNICAMENTE podrán presentarse oferentes interesados, que acrediten la calidad de MIPYMES y cuyo domicilio sea el DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS y cumplan con los demás requisitos establecidos en la Invitación Pública.

Dado en Leticia, Amazonas, el 10 de noviembre de 2026.